oficio

Valga dos maravedis para el año de mil y seiscientos y sesenta y seis

369

En la muy noble y muy leal Ciud. de Murcia en veinte dias del mes de mayo de mill y seis.tos y sesenta y seis años el S.r Don Alonso de Paz Guzman Cav.o del havito de calatrava Corregidor y Justicia mayor desta Ciud. de Mur.a y la de Cartagena por su Magestad = Dixo que por R.l provision de su Magestad y Señores de su R.l Consejo esta mandado q. todos los esclavos y esclavas moros sujetos a ser bidunbre asistan y esten en casa de sus dueños los quales los tengan recogidos sin dexarlos andar a jornal por las calles y asi mismo todos los esclavos moros libertos que hubiere sin dueños salgan y se bayan a la tierra adentro dentro de tercero dia baxo las penas contenidas en la dicha R.l provision y porq. hasta agora no a tenido efeto el cumplim.to della y para que lo tenga su merced mando q. los dichos esclavos y esclavas libres y sujetos a ser bidunbre cumplan con el tenor de la dicha R.l provision y baxo las penas en ella contenidas dentro de tercero dia con apercibim.to que passado no abiendo cumplido seran presos y castigados con las penas contenidas en dicha provision asi lo mando y firmo =

Don Alonso de Paz Guzman

Cristobal de Arcoitia